

Declarativo-Verbal de Cesación de efectos civiles de matrimonio católico
Radicación 2021-0020

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD

Armenia, Quindío, veintinueve de enero de dos mil veintiuno

Por conducto de apoderada judicial, el señor **WILSON ARCENIO GALVIS OSPINA**, mayor de edad y vecino de Armenia, Q. presenta demanda para proceso VERBAL de CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO, en contra de la señora **YENNIFER ANDREA COY ESPINOSA**, de condiciones civiles iguales a las referidas, la cual NO podrá ser admitida por ahora, ya que adolece de los siguientes defectos

. El memorial poder NO cumple con las exigencias del art. 5º. Del Decreto 806 de junio del 2020, pues esta norma exige que el apoderado en forma expresa manifieste en el texto del poder la DIRECCION ELECTRONICA, además se debe manifestar que este correo electrónico, es el que tiene registrado en el Registro Nacional de Abogados (Arts. 82, 84 y 90 C.G.P.)

No se hace solicitud de prueba testimonial, la cual se hace necesario, pues a pesar de acercarse unos videos, para demostrar los hechos constitutivos de la causal invocada, el despacho considera UTIL dicha prueba (Art. 82 C.G.P.)

Por lo expuesto, El Juzgado Tercero de Familia de Armenia, Quindío

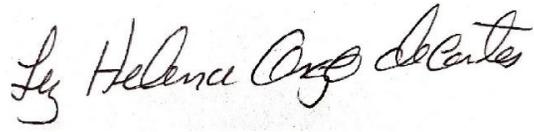
RESUELVE

PRIMERO. INADMITIR la anterior demanda para proceso VERBAL de CESACION DE EFECTOS CIVILES de MATRIMONIO CATOLICO, presentada por el señor **WILSON ARCENIO GALVIS OSPINA**, mayor de edad y vecino de Armenia, Q. en contra de la señora **YENNIFER ANDREA COY ESPINOSA**, de condiciones civiles iguales a las referidas, conforme lo dicho en la parte motiva del presente auto

SEGUNDO. CONCEDER a la parte demandante el termino de cinco días para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazo

TERCERO. RECONOCER personería a la Abogada **ELSA MILENA LEYTON ARISTIZABAL**, para representar la parte demandante, en la forma y términos del poder conferido

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



LUZ HELENA OROZCO DE CORTES

JUEZ

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD

ARMENIA QUINDÍO

Notifico por ESTADO a las partes la providencia anterior.

N° 015 de hoy, 01 de Febrero de 2021.

JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ

Secretario